

= Númer 5 =

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria el día 8 de febrero de 1954.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde acetal. Don Joaquín F. de Tugdorfila, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Guillemud Aloy Salom, Don Bartolomé Fira Ferrá, Don Jesús Antich Gil, Don José Nadal Herrach, Don Juan Aguilar Sanchez, Don Francisco Juan Sais, Don Antonio Labrés Morey, Don Francisco Bartaus Salvá, Don Bartolomé Gaita Herrach, Don Bartolomé Ventayol Vassell, Don Gabriel Fuster Mayans, Don Luis Fabregas Cuxart, el Interventor de Fondos Don José María Lafuente Toranzo, y asistidos de mi, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diecinueve y quince minutos, el Presidente abre la sesión, dándose lectura al auto de la anterior que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se da lectura al documento que se inserta a continuación:

2.
Se acuerda creación Comisión para Suburbios y facultar al Sr. Alcalde para designación de los miembros que han de integrarla.

Excmo. Sr. = De los datos oficiales consignados en la Memoria de Secretaría correspondiente al ejercicio municipal de 1952 acerca de las entidades de población que integran nuestro municipio, los Concejales firmantes de esta moción han deducido unos elementos comparativos que ponen de relieve la importancia intrínseca que, en cuanto a población, edificios y viviendas, tienen los suburbios del término municipal. = Cree.



nos necesario prevenir a la Exma. Corporación que al referimos en el curso de esta moción a Palma - Capital entendamos por tal, no sólo el caso antiguo y en zona de ensanche, sino también todas aquellas barriadas unidas a dicho caso y zona sin interrupción de continuidad, constituyendo un todo urbano de características únicas o poco diferenciadas dentro de su seno; y que al mencionar suburbios designamos a todas aquellas entidades de población, mas o menos distanciadas del centro urbano de la capital, caracterizadas principalmente por un modo de ser rural por constituir la agricultura la profesión a que con preferencia se dedican sus moradores. = Atendiendo nos, pues, a la mencionada Memoria de Secretaris, incluimos en el concepto de suburbios a los de La Vileta, Secar del Real, Cruz Vermoya, Sant Jordi, Ses Cadenas, Las Maravillas, Ca'n Pastills, Tola de Cabrera, Ginebra, Establiments, Son Sardina, Casa Blanca, S' Ananxara, El Arenal, San Francisco, Coll de'n Rebarra, Son San Juan e Indioteria. - Ignoramos si la relación de suburbios de dicha Memoria pretende ser completa, pero a nuestro juicio faltan en la misma algunos, como los de Son Rapinya, Son Sena, y quizá algún otro, perfectamente diferenciados, los cuales aparecen omitidos, lo cual que hemos advertido porque sin duda los cálculos y consideraciones siguientes vendrán numéricamente reforzados en favor de la red suburbial de Palma. = Así pues, apreciando en su conjunto a dichas entidades de población, y con afán meramente enunciativo, nos encontramos con que están habitadas por mas de 20.000 ciudadanos, o sea, el 14'5 por 100 de la población de Palma - capital; que el número de sus edificios se aproxima a 6.500, representando el 43'5 por 100 de los de la ciudad, ni bien en este as-

26 F. de S.

pecto no nos uega la ilusión del número porque fa-
cil es comprender que la capacidad y valor de los de
la capital tal vez arrollen a los de los suburbios; y
que, finalmente, las viviendas de éstos son con-
7.300, es decir, un 22'5 por 100 de los de Palma-capi-
tal, dato éste que, unido al número de habitantes,
es bien digno de tomar en consideración para pon-
derar el alto valor de nuestros centros suburbanos en
el conjunto municipal. = Los números convenientemente
expuestos no pueden ser más elocuentes y no es po-
sible distraerse a su fuerza de convicción. - Añada-
mos a ello que es obvio que dichas entidades de po-
blación, habida cuenta de su naturaleza fundamen-
talmente rural, requieren unos servicios y atenciones
municipales en orden a su urbanización, saneamien-
to, ornato, cultura y vigilancia completamente distintos
de los que exige el caso de la capital, que no por ser
de menor complejidad y envergadura económica de-
jan de tener igual o similar importancia para el con-
siderable número de sus moradores. = Es además no-
torio - y ello es humanamente explicable por la mayor
atracción que ejercen el volumen y representación de
los problemas de la capital - que la Excm. Corpora-
ción de que nos honramos en formar parte ha presta-
do hasta este momento poquísima atención especí-
fica a los problemas de su extensa red de suburbios.
No queremos con ello decir que los tenga desatendidos
en absoluto, sino más bien que los atiende deficien-
temente, acaso de tarde en tarde, como si de una cosa
ocasional se tratase, con olvido de que no pocos de
los suburbios enumerados, tanto por su número de al-
mas, como por la riqueza agropecuaria de sus zonas,
superan a muchos términos municipales con
individualidad propia. = Estimamos, pues, que falta



en nuestra Corporación el elemento que cubra las necesi-
 dades y afanes de los suburbios, los de estado municipal,
 y propiamente su solución o su estudio en este género de So-
 ciedades, evitando así que la tarea municipal que repre-
 senta encomendada adolezca del fallo que hoy observa-
 mos al dejar, aunque sea involuntariamente, un poco
 de lado la preocupación suburbial. = Los Concejales fir-
 mantes entendemos que la subsanación de esta falta no
 puede hacerse, dentro de la mecánica municipal, mas
 que mediante la creación de una Comisión de Subur-
 bios que actúe con carácter constante, no accidental,
 bajo la Presidencia de un Teniente de Alcalde, al igual
 que funcionan las demás comisiones cuya voz pue-
 de hacerse oír tanto en los Plenos como en las Comisi-
 ones Permanentes de la Corporación. = Este es, sumilla-
 mente, el objeto de la presente moción, por lo cual, me-
 diante ella, proponemos a la Excm. Corporación en
 Pleno que se sirva acordar la creación en su seno de
 la susodicha Comisión de Suburbios. = En cuanto al
 ámbito de su competencia territorial y funcional, no
 quisiéramos preguzararlo en este momento. - Entende-
 mos preferible que sea en su día la propia Comisión
 la que remeta a la Corporación el oportuno dicta-
 men en el que se detallen las funciones que deben ser-
 le atribuidas, la demarcación territorial a que debe
 extenderse su jurisdicción y las cifras con que deban
 estar dotados los servicios que se le encomiendan. -
 Nos permitimos, sin embargo, indicar que, a nuestro
 juicio, bien pudiera ser la Comisión de Suburbios algo
 parecido en su funcionamiento interno y actuación
 exterior a la Especial de Ensanche. = Este es el parecer
 de los Concejales que suscriben, no obstante lo cual, la
 Excm. Corporación acordará lo que estime mas perti-
 nente. = Casas Consistoriales de Palma de Mallorca, a

J. F. de S.

veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y ma-
tris. = Bartolomé Ventayol. = Ferrer de J. Jordi. = A. Gabis.
Juan Aguilar. = Publicados."

Ventayol: Únicamente para defender el trámite de es-
ta propuesta puesto que se ha redactado ya con suficien-
te extensión para que se defienda por sí sola. Se trata de
que el ambiente de Palma vive afuera a los suburbios, lo
cual es explicable por la mayor envergadura y mayor
representación que tiene el centro. No obstante los subur-
bios tienen su importancia para que queden desatendi-
dos. Pero que lo más eficaz para la administración es la
Comisión de Suburbios, tal como aparece en la moción.

Nadal Herrach: Sin que se presuma la aprobación de
esta moción, quiero manifestar que la creación de esta
Comisión, representaría una interferencia en las que ya
están constituidas y no ves su eficacia. Tampoco estoy
conforme en que el Ayuntamiento tenga desatendidos
los suburbios. Si hay defectos en los suburbios es por falta
de consignaciones presupuestarias. Obras tiene proyec-
tos para mejorar los suburbios y si no lo ha hecho ha
sido por falta de consignación. Cualquiera concejal pue-
de hacer las sugerencias que crea oportunas y, por tanto,
estimo procedente que no recaiga acuerdo favorable,
máxime teniendo en cuenta que se le quiere dar cier-
ta autonomía como puede tener la de Encarni, ya que
esta goza de una legislación especial que la regula y
no se le podrá equiparar.

Antich: Mas que una Comisión especial, parece que
lo que se va a crear es un Negociado, con jefe, y a
esto no lo considero oportuno, por cuanto el Ayuntamiento
tiene acordada una reducción de esta categoría en la plan-
tilla ideal, aparte de constituir una interferencia con las
Comisiones que hoy están constituidas en el Ayuntamien-
to. Me ruego a lo manifestado por el Sr. Nadal Herrach



de que cualquier Concejal puede dirigirse a la Comisión que sea para exponerle las iniciativas propias en favor de los suburbios. Todo lo mas, tendria que ser una Comisión informativa, que trasladara las sugerencias a la que correspondiera.

Aloy: Veo con simpatia la creacion de la Comisión aun que no sea firmante de la mocion. Estoy conforme con lo manifestado por los Sres. Nadal y Antich, respecto a las sugerencias de los señores Concejales, pero considero mas conveniente crear esta nueva Comisión porque se denuncie, en gran parte, las necesidades de los suburbios y es necesario que se vea con los propios ojos; algunas obras urgen y debe procederse a las reparaciones necesarias.

Labrés: Apoya la creacion de la Comisión y explica que hace mas de dos años está intentando que la brigada de obreros municipales repare unos baños en una barriada, sin que hasta la fecha haya podido conseguirlo. Dicha Comisión, agrega deberia estar presidida por un Teniente de Alcalde, a fin de que todos los señores Concejales puedan exponerle sus quejas y sugerencias.

Nadal Horrach: Creo que los proponentes tienen una magnifica intencion y buena fe en el desarrollo de la funcion municipal, pero no llegó a comprnder la eficacia en el logro de los objetivos.

Despues de varias consideraciones termina diciendo: Niego que se denunciaran las necesidades de los suburbios ya que si no han sido atendidas ha sido por falta de disponibilidades.

Fábregas: Manifiesta que se adhiere a la propuesta de la mocion, ya que es su creencia la de que conviene ensayar esta modalidad.

Ventayol: Agradece las manifestaciones hechas por

Sr. F. de S.

los señores que se han nombrado a su propuesta y aclarar que no se ha mentado que se tenga en olvido a los suburbios, sino que no se les atiende en la forma y modo deseable. Agrega que la Comisión les prestará adecuada atención y cabe esperar resultados satisfactorios. En cuanto a si debe crearse o no un Negociado, está dependiente del estudio que formule la nueva Comisión.

Antich: Quiere saber si se trata de crear un negociado con sus brigadas y dice que: si solo se trata de crear una Comisión especial, no hay inconveniente.

Entra en el Salón el Sr. Jarnal.

Ventayol: Esto es asunto que ha de proponer la Comisión que se designe.

Juan: Propone una solución armónica de que se nombre una Comisión especial de suburbios, de enlace, tal como existen las de EUSA y otras, pero que no se debe aspirar a la creación de un Negociado.

Fuster: Apoya la moción ya que hoy en día se necesita hacia los barrios, debido a la gran extensión que va adquiriendo la población. Hoy vuelve a imperar el espíritu de barrio que quedó desterrado por parecer provincial.

Jarnal: Se refiere a su propuesta sobre la designación de Alcaldes de Barrios y pregunta si se han llevado a efecto los nombramientos, de conformidad con el acuerdo de su designación.

Presidente: La Ley autoriza estos nombramientos, pero no puede contestarle sobre si se han nombrado. Durante el tiempo que está desempeñando la Alcaldía, ningún Alcalde de barrios le ha hecho sugerencia alguna.

Jarnal: Dice que tiene noticias que se ha nombrado el de Establecimientos, y señala la compatibilidad entre la Comisión de Suburbios y las funciones de los Alcaldes citados, y añade que incluso se complementan.

Ventayol: Mantiene la moción.

Aloy: Que se dé un voto de confianza al Sr. Alcalde para que designe a los señores que han de integrarla, pues parece que todos estamos conformes.

Nadal Horrach: No todos estamos conformes, ya que mi opinión es contraria.

Acto seguido se procede a votar la moción: Votan a favor de la misma los señores: Aloy, Piza, Antich, Farnual, Aguilar, Labris, Castañs, Gaita, Ventayol, Fuster, Fabregat, Juan y Presidente.

Vota contra la misma el Sr. Nadal Horrach.

Consecuentemente se acuerda aprobar la moción transmitida por trece votos a favor y uno en contra; acordándose, igualmente, conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde para designación de los miembros que han de integrarla.

Acto seguido se da lectura al documento: "Excmo. Sr. = Los Concejales que suscriben, se han enterado del anuncio de V. E. de fecha 8 de noviembre de 1952, en virtud del cual se abre el expediente de expropiación de los inmuebles y derechos afectados del llamado "Huerto del Rey", lindante con la Avenida de Antonio Maura y calle de Conquistador de esta ciudad. = En consecuencia en virtud de lo que es deseo del Ayuntamiento dotar a Palma de una entrada digna por el muelle, y que el único medio para conseguirlo requiere la demolición total de los edificios que constituyen el Huerto del Rey, tienen el honor de proponer a la Excmo. Corporación tenga a bien acordar: = 1.º - Que por los Arquitectos municipales se formule el proyecto completo para su tramitación. = 2.º - Que, una vez aprobado con todos los requisitos legales, se inicie la expropiación de los inmuebles y derechos afectados. = 3.º = Que por el Arquitecto Sr. Izquierdo se estudie y

56 Sr. Juan J.

3.

Se acuerda aprobar moción sobre iniciación expediente expropiación Zona denominada Huerto del Rey; y voto al Sr. Alcalde para designación Comisión

formule el proyecto de contribuciones especiales que se han de aplicar para la mejora, y; = 4.º - Que se designe una Comisión especial para que intervenga en el asunto, la cual hará las propuestas que sean pertinentes. = Palma, 6 de febrero de 1954. = J. F. de Puigdorffila. = Luis Falvegas. = José Nadal. = José Fons. = Bartolomé Fina. = Antonio Llabrés. = José Frau. = Gabriel Fuster. = Juan Aguilar. = Publicados."

Se acuerda aprobar el documento transcrito con la adición del extremo n.º 1.º, que dice: "La realización de la Reforma denominada "Del Huerto del Rey", de acuerdo con el Plan General de Ordenación de la Reforma Interior de nuestra Ciudad, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el 12 de febrero de 1943, y, definitivamente, el 24 de diciembre del mismo año, por la Superioridad."

Igualmente se acuerda conceder un voto de confianza al Ilmo. Sr. Alcalde para que designe la Comisión que se cita en el documento de referencia.

4.

Se acuerda supresión
tramo vía afecta Cara
Sacristía y Colegio Sr.
domingos, Reforma Par-
cial n.º 1, Plan Ordena-
ción Palma.

Acto seguido se acuerda aprobar el dictamen que a continuación se transcribe: "Negociado de Obras y Reforma Interior. = Excmo. Sr. = El que suscribe, Jefe del Negociado, se ha enterado de una instancia, suscrita por Don Bartolomé Nizorra, Pro. y Sr. Cura del Salvador, Director de la Casa del sacerdote y Superiora del colegio de Sordomudos, respectivamente, acompañada de nuevos planos de modificación parcial del Plan de Ordenación de Palma, de acuerdo con la resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre último. = Lo que se interesa es la supresión de un tramo de vía que afecta en gran parte a los dos edificios regentados por los peticionarios. La vía de que se trata, se halla incluida en la Reforma Parcial n.º 1 del Plan de Ordenación General de Palma, Reforma aprobada por la Comisión Central de Sanidad Local en sesión del día 24 de septiembre de 1947. = El informe



emitido por el Arquitecto Municipal Don Joaquín Requena es favorable a la petición, toda vez que han sido aceptadas las modificaciones reflejadas en un informe de 11 de junio del pasado año. = En consecuencia y resultando que para tener efectividad la supresión de dichos tramites se requiere de por sí efecto la parte correspondiente de la Reforma parcial n.º 1, se estima que, aceptada la petición por la Comisión de Obras y Reforma Interior y Ayuntamiento Pleno, procederá exponer el proyecto al público, a efectos de reclamación, por el plazo de un mes, transcurrido el cual y previo informe de las reclamaciones, si las hay, el propio Ayuntamiento adoptará la resolución que estime pertinente en lo que afecta al carácter municipal, requiriendo la tramitación, en su caso, hasta que tenga el proyecto aprobación definitiva por parte del Organismo Superior que ha de intervenir. = Palma de Mallorca a 8 de mayo de 1954. = El Jefe del Negociado, - Juan Sabater, - rubricado. " J. S. = Alcalde actual. = Frau. = De Olesa. = Aguilar. = La Comisión de Obras y Reforma Interior, enterada del informe que precede, ha tenido a bien aceptarlo, proponiendo al Excmo. Ayuntamiento en Pleno su aprobación, a los efectos consiguientes. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolvió. = Palma de Mallorca a 21 de mayo de 1954. = El Presidente, José Frau."

El Sr. Don J.

5.

Se acuerda aprobar propuesta venta terrenos denominados de La Guarentena, El Cerro.

Seguidamente se da lectura al dictamen que se inscribe a continuación: "Negociado de Obras y Reforma Interior. = Excmo. Sr. = El que suscribe, jefe del Negociado, tiene la honra de informar lo siguiente. = El 11 del actual, tuvo entrada en estas oficinas municipales una instancia, suscrita por Don Gabriel Buades Fiol, Abogado, con domicilio en la calle de Eusebio Estades de esta ciudad, en la que expone lo siguiente: = "Que tiene conocimiento que en repetidas ocasiones se dignó Ayuntamiento que V. E. preside ha pasado a la venta en pública subasta los solares que posee

en el terreno conocido con el nombre "La Cuarentena" y siendo así que al suscrito le interesaría adquirirlos en su totalidad, o sea en los tres lotes en que se halla dividido, es por lo que a V. S. atentamente, Suplica: Fuego a bien tomar en consideración el ofrecimiento formal del exposante de adquirir los mencionados terrenos de "La Cuarentena" por igual precio en que fué ofrecido en la última subasta pública que quedó desierta y con el que se estimare una proposición conveniente para los intereses del Ayuntamiento, previos los trámites legales del caso, disponer el otorgamiento de la escritura de venta a mi favor. = Es gracia... = Y con fecha 27 del mismo mes el Sr. Baudes Fiol amplía su propuesta de compra, ofreciendo constituir a favor del Ayuntamiento una servidumbre de paso, en una franja de los terrenos que propone adquirir, en su emplazamiento lindante con "La Pedrera" y en una anchura de cincuenta metros para que, en su día, pueda construirse en él una eratera pública que enlace entre el Paseo Marítimo y la calle que a su vez comunica con la Plaza de Gamila, suplicando se tenga por mejorada su inicial propuesta. = Según consta en el expediente de subastas de venta de "La Cuarentena", la segunda, que se celebró el 24 de Julio de 1952 quedó desierta por falta de postores, como ya había sucedido respecto de la primera celebrada el 28 de febrero de 1949. = En la autorización Ministerial para la enajenación de los terrenos de la Cuarentena, se determinó que ha de ser mediante subasta pública, condición que el Ayuntamiento ha puesto en práctica por segunda vez, sin resultado positivo. = Según dispone el Artículo 311 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, podrán ser concertadas directamente o realizadas por administración los servicios u obras, entre otros, los que después de segunda subasta declarada desierta se realicen con arre-



glo a los precios y condiciones que les sirvieron de base. - El tipo de subasta en alza, era de 4.840.315'40 pesetas. En consecuencia, se estima que, no determinándose el plazo dentro del cual ha de procederse a la subasta, después de la subasta, parece que el Ayuntamiento está facultado para acceder a la petición del Sr. Puades Fiol en las mismas condiciones reguladoras de la segunda subasta, y aceptación de la servidumbre a que alude su instancia de ampliación, pues si bien es cierto que el Art.º 190 de dicha Ley establece que las enajenaciones de bienes propios, autorizadas conforme el Art.º 189, que ya está cumplido con la autorización dicha, habrán de realizarse por subasta pública, no lo es menos que el Ayuntamiento ha celebrado dos subastas, encaminadas al mismo fin, si bien se considera que, dado el tiempo transcurrido desde la segunda subasta, quizá fuera oportuno consultar con el Ministerio de Gobernación si, para el caso de que se trata, es aplicable el apartado d) del Art.º 311 de la repetida Ley (recojido en el n.º 4.º del Art.º 41 del Reglamento de contratación de las Compras Locales de 9 de enero de 1953, especificativo de los contratos que podían ser concertados directamente), acompañando, en su caso, algún dato para mejor conocimiento del asunto. = Palma de Mallorca a 30 de enero de 1954. = El Jefe del Negociado, = Juan Sabater, rubricado." "J. S. = Alcalde acetal. = Fisa. = De Olesa. = Castañis. = Aquilar. = Fabregas. = La Comisión de Obras y Reforma Interior, enterada del escrito que antecede y del informe suscrito por los Sres. Secretario e Interventor, con el cual corroborara el del Sr. Oficial Letrado, determinando que la venta ha de ser en pública subasta, esta Comisión, de acuerdo con el parecer de estos Sres., tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, habida razón de que, habiéndose solicitado la

26 F. de S.

compra de todo el terreno, en caso requirido que no faltará
postar, tenga a bien acordar: = 1º - Que se saque a nueva
subasta pública la venta de los terrenos de la Cuarentena,
en un solo lote. = 2º - Que, existiendo el deseo de dar a Pala-
ma una entrada digna por el Muelle, y el único medio
está en expropiar todos los bienes y derechos del llamado
"Huerto del Rey", la cantidad que se obtenga de la sub-
asta se destine solamente y como inicial del presump-
to extraordinario que habrá de formarse, para la ex-
propiación de dicho Huerto del Rey. = 3º - Que se aprue-
ben las condiciones, que se acompañan, reguladoras
de la subasta; y = 4º - Que se delegue en la Alcaldía las
correspondientes atribuciones para los trámites perti-
nentes, no reservados a la Corporación, así como tam-
bien para otorgar la escritura pública, en su caso. = tes-
te es mi parecer, V. B. no obstante y como siempre re-
solverá. = Palma de Mallorca a 6 de febrero de 1954. =
El Presidente acetal.: Bartolomé Firaí, rubricado."

Labrés: Manifiesta que hay unos terrenos ocupados
por los Flechas Navales y eleva la urgencia de que di-
chos terrenos se vendan directamente a los Flechas.

Ventayol: Dice que forzosamente se ha de llegar a la
subasta por imperio de la legislación y de fraccionarse
puede que no se encuentre comprador. Añade que no se
puede tomar en consideración la propuesta del Sr. Labrés
y agrega que tiene conocimiento de que se está efectuando
un estudio de las necesidades completas que ha de cubrir
el edificio de los Flechas Navales y que llegado el momento
oportuno se hará una propuesta en el sentido de que se
les ceda el terreno en otro emplazamiento.

Castañó: Dice que el emplazamiento no puede ser muy
lejos debido a la constante comunicación que se ha de te-
ner con el edificio por parte de los flechas y de los fami-
liares. Explica que tiene conocimiento que se ha cursado



propuesta de compra de los terrenos y no de cesión.
Presidente: Contesta diciendo que no hay petición en el sentido expuesto.

Artich: Dice que no se ha de perder de vista que la Cuarentena no ha tenido poster en dos subastas y no se puede correr el altar de introducir modificaciones en el proyecto para que luego no se presente comprador. Ahora parece que al menos existe un poster y no se puede desperdiciar la ocasión. Añade que las condiciones de la subasta no señalan el que se tenga que ceder unos terrenos para la construcción de una exalinateda.

Presidente: Que se tome en consideración y se agregue esta cláusula o condición.

Secretario: Dice que la petición citada por el Sr. Castaño está unida al expediente pero que lleva fecha de 29 de noviembre de 1948, anterior a las subastas.

Fuster: Dice que tiene entendido que la construcción debe retroceder unos metros.

Aguilar: Esto deberá regularlo la Ordenanza.

Secretario: Hace observar que en el expediente figuran los siguientes informes:

Uno del Arquitecto Municipal Sr. Izquierdo en el que se manifiesta que las circunstancias que en dichos terrenos concurren, considera que el precio de 716'43 el metro cuadrado que se fue asignado en la segunda subasta, denota, celebrada el día 29 de junio de 1952, no ha sufrido variación.

Otra del Sr. Intersentor de Fondos, en el que se pone de manifiesto que la cantidad de 4.840.215'40 pesetas, no alcanza el 25 por ciento del Presupuesto Ordinario del Interior de 1953, por no estar aprobado el correspondiente al actual ejercicio.

Se acuerda aprobar el dictamen transmitido con el voto en contra de los señores Llabrés y Castaño, debiendo figurar

→ Sr. Sr. Sr.

rar en las condiciones de la subasta que el adjudicatario deberá constituir a favor de este Ayuntamiento, una servidumbre de paso, en una franja de los terrenos que propone adquirir, en su emplazamiento lindante con la Federa, y en una anchura de cinco metros, para que, en su día, pueda construirse en él, una exalera pública que enlace entre el Pórtico Marítimo y la calle que a su vez comunica con la Plaza de Gamila, cuyas condiciones se aprueban también.

6.
Se acuerda aprobar propuesta sobre modificación proyecto Urbanización Pl. Mayor.

Acto seguido se acuerda aprobar el dictamen que se transcribe a continuación: "Negociado de Obras y Reparación Interior. = Excmo. Sr. = El que suscribe, Jefe del Negociado, se ha enterado de una comunicación de la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la Provincia de Baleares, de fecha 26 del actual, en la que se dice: "Hno. Señor: = En la sesión celebrada en el día de ayer por esta Comisión se tomó el siguiente acuerdo. = "Visto el proyecto de Urbanización de la Plaza Mayor de esta Capital y accesorios a la misma, esta Comisión acuerda que se puede aprobar con la modificación única de ampliar el diámetro de la plaza circular situada al principio de la actual calle del Sindicato a cuarenta y ocho metros, por considerar que dicha plaza en el futuro, tiene que constituir el centro circulatorio de toda la ciudad" = Lo que al devolver el citado proyecto pongo en conocimiento de V. E. y de esa Corporación a los correspondientes efectos, debiendo ausar el oportuno recibo. = Dios. = En consecuencia, parece que lo procedente sería que por parte del Excmo. Ayuntamiento en Pleno se acordara, si se acepta lo que en dicha comunicación se señala, que por los autores del proyecto se proceda a la correspondiente rectificación. = Palma de Mallorca a 30 de septiembre de 1953. = El Jefe del Negociado, = Juan Sabater, rubricado. = J. S. = F. J. = De Olesa. = Llauri. = Cartañó. = Aguilón. = La Comisión de

Obras y Reforma Interior, enterada del escrito que antecede, estima procedente aceptar la modificación de la para, obligándose el Ayuntamiento a realizarla en su día y pagar las diferencias con cargo al presupuesto ordinario. Este es mi parecer, y b. no obstante y como siempre resolveré. = Palma de Mallorca a 1º de febrero de 1954. = El Presidente actual. = Bartolomé Ferra, rubricado.

7.

Se acuerda aprobar Reglamento Inspección Rentas y Exacciones Municipales, con voto en contra del Sr. Fernal.

Acto requirido, y con el voto en contra del Sr. Fernal, se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación:

" Excmo. Sr. = Recibida la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo, de 27 de noviembre último, declarando la nulidad del Reglamento de Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, por infracción al redactar el artº 48 del mismo; la Comisión de Arbitrios, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que el artº 48 del Reglamento de Rentas y Exacciones Municipales, quede redactado en la siguiente forma: = Artº 48. = La Administración del Fondo de Inspección estará encomendada a una junta presidida por el Sr. Alcalde, de la que formarán parte el Secretario, el Interventor y un Funcionario del Servicio designado por aquéllos. = Introducida la modificación apuntada, quedan ratificados los demás artículos y aprobados, por tanto, todo el Reglamento. = Y como consecuencia de dicho acuerdo, sea sometido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos prevenidos en el artº 110 de la Ley de Régimen Local vigente, para que pueda tomar el carácter de ejecutivo. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, no obstante, como siempre, con su superior criterio resolverá lo que estime más justo. = Palma 19 de enero de 1954. = El Fomento de Alcalde, Presidente de la Comisión de Arbitrios. = Ferrer de J. Jordi, rubricado.

→ Sr. Fernal

8.

Seguidamente, y relativo al Contrato de arriendo para

Se acuerda prorrogar
contrato arriendo recaudación arbitrio Anuncios y Carteles.

recaudación y aprovechamiento del arbitrio sobre Anuncios y Carteles, se acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Comisión de Arbitrios: "Dado el estado actual, impuesto por la legislación municipal novísima, se estima llegado el momento de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerde que con arreglo al art.º 59 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se prorrogue el finido contrato, con carácter obligatorio para el contratista, Don Sebastián Gaya Sagura, en la forma como estaba establecido, y, dado que la prórroga es tal que el nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación comience a prestarlo, se ha de entender que Don Sebastián Gaya Sagura, solo podrá percibir del contribuyente los arbitrios por aquellos actos de imposición inmediata y para aquellos que el gravamen sea para mas de un mes se perciba por dozavas partes; y en la misma forma, es decir, mensualmente, tendrá que efectuar el ingreso de la dozava parte del tipo de adjudicación, incluyendo el mes de enero de 1954. En todo caso, debe entenderse la prórroga por una duración máxima de seis meses, en el bien entendido que si la nueva subasta pudiese surtir efectos antes, debería cesar en su cometido el último día del mes en que se le comunicare la renovación, quedando facultada la Comisión Permanente para acordarla."

7.

Se acuerda aprobar
modificación artículo
de Estatutos de EMAYA.

Acto seguido se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación: "Excmo. Sr.: En los últimos días de diciembre de 1953, el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado dio cima al estudio que había hecho, unaminado a reformar parcialmente los Estatutos de la Empresa, con el deseo de que contribuyeran, en su nueva redacción, a la mayor eficacia y mas perfecta funcionamiento de la misma. Como se decía en la propuesta que se elevó a V. E., acompa-



iando el proyecto de modificación de los estatutos, las prin-
 cipales modificaciones introducidas eran las siguientes:
 a).- Dotación a la Empresa de un capital de trabajo de
 500.000 pesetas, para facilitar la marcha industrial de la
 misma. = b).- Dar de nuevo entrada en el Consejo de Ad-
 ministración al Secretario del Ayuntamiento y al Inter-
 ventor de Fondos Municipales. = c).- Formación del pre-
 supuesto de la Empresa con antelación suficiente para
 que el Ayuntamiento tenga noticia de él, habida cuenta
 de la repercusión que aquel puede tener en el presupuesto
 municipal. = d).- Pago por el Ayuntamiento del agua que
 consume por servicios municipales públicos. = e).- Modi-
 ficación del reparto de beneficios anuales. = f).- Supresión
 del repardo del Balance y Memoria por los Cueros
 de Cuentas, encomendando dicho repardo al Interven-
 tor de Fondos Municipales. = La propuesta de modifica-
 ción de los estatutos fue presentada a la aprobación del
 Ayuntamiento Pleno, en la sesión de 10 de febrero de 1953,
 acompañada de diversos informes y enmiendas, que no
 llegaron a tener virtualidad, con relación a la propues-
 ta, porque ésta fue definitivamente retirada del Or-
 den del día, en la sesión del mes de marzo siguiente.
 A partir de aquella fecha, el Consejo de Administra-
 ción, teniendo a la vista el informe del Oficial Letrado,
 las diversas enmiendas presentadas y las sugerencias
 recibidas por los miembros del Consejo, ha procedido a
 redactar de nuevo las modificaciones que se propo-
 nen a los vigentes estatutos, tomando en considera-
 ción aquellas enmiendas que ha estimado mejora-
 ban la redacción de la propuesta presentada a la Corpo-
 ración Municipal. = Y como fruto de este estudio y acoplá-
 miento el Consejo tiene el honor de proponer a V.E. la adop-
 ción de los siguientes acuerdos: = 1º = Aprobar las adjuntas
 modificaciones que se expresan a los artículos que se expre-

= 15. de San S.

especifican de los vigentes Estatutos de E.M.A.Y.A. = 3º.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración de esta Empresa para la firma, en su caso, de los documentos que se precisen para la total eficacia y vigencia de las modificaciones que se proponen. = Palma de Mallorca, 30 de Enero de 1954. = El Presidente del Consejo de Administración, - Juan Aguilar, rubricado."

Aguilar: Dice que el estudio realizado por el Consejo de Administración tiene su principio fundamental en la nueva Ley de Régimen Local y el tener congruente con el Ayuntamiento, para ello se incluye en el Consejo al Secretario y al Interventor, y los balances y presupuestos de acuerdo a lo que se realice en el Ayuntamiento, con antelación, a fin de tener previsión para el futuro y se dota a la Empresa de un fondo de manobra del cual se encuentra muy necesitada desde su principio.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito y las modificaciones que se expresan a los artículos que se especifican en los vigentes Estatutos de E.M.A.Y.A., que se acompañan.

Los Estatutos de E.M.A.Y.A. a cuya modificación se refiere el dictamen transcrito fueron aprobados en sesión de 10 de Enero de 1949. Las modificaciones a que se contrae - aquel dictamen, son las que a continuación se reproducen: "Artículo 1º.- Redacción que se propone: En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 3 de Septiembre de 1943, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 135 apartados b) y siguientes de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, los Servicios de Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado quedaron municipalizados, y ahora, en cumplimiento de aquel acuerdo ratificado en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 10 de Enero de 1949, y de



acuerdo con lo previsto en los art. 167 y 175 de la vigente Ley de Régimen Local de 26 de Diciembre de 1950. Se aprueban los estatutos por los que se rige la Empresa Municipal de Aguilares y Alcantarillado a los cuales por razón del tiempo transcurrido y de las enseñanzas prácticas que el servicio ha proporcionado, conviene introducir las modificaciones de organización que se detallan a continuación: = Artículo 3º = Redacción que se propone: La duración de la Empresa será indefinida hasta tanto que el Ayuntamiento acuerde su disolución, con arreglo a las normas legales o cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social de acuerdo con el apartado segundo del artículo 175 de la Ley de Régimen Local. = Artículo 4º = Redacción que se propone: El domicilio social se halla establecido en la calle de San Cayetano, 1 de esta ciudad. = Artículo 5º = Redacción que se propone: Agregan al final del párrafo anterior: "De conformidad con el balance que figura en la escritura de constitución y como capital inicial referido al 1º de Enero de 1949 por pesetas 30.710.497'02." = Nuevos apartados que se proponen al mismo artículo: b) Por todas las ampliaciones de sus instalaciones y de otros elementos de explotación aprobados y que apruebe la Corporación. = c) Con la aportación de 500.000 pesetas por la Corporación como fondo de trabajo. Este fondo será susceptible de aumento cuando las necesidades de la explotación lo exijan y previo acuerdo de la Corporación a propuesta del Consejo de Administración. = Artículo 6º = Redacción que se propone: El Ayuntamiento aportará las cantidades necesarias para cubrir el déficit de explotación a cuyo efecto la Empresa elevará en el mes de septiembre de cada año, propuesta del cálculo que promueva importa el déficit, a efectos del estudio de las partidas y su acoplamiento en el presupuesto municipal ordinario. = Artículo 7º =

El Sr. Sr.

Redacción que se propone: Cuando el Ayuntamiento haga aportaciones en metálico a título de anticipo, determinará la forma y plazo en que la Empresa debe proceder a su devolución. = Artículo 8º: Redacción que se propone: La Empresa municipal será regida, gobernada y administrada por un Consejo de Administración presidido por el Alcalde o Teniente Alcalde a quien designe y seis vocales miembros de la Corporación designados por el Pleno Municipal; debiendo forzosamente pertenecer uno de ellos a la Comisión de Hacienda, otro a la de Obras, otro a la de Fomento, otro a la de Arbitrios y otro a la de Fomento, Beneficencia y Sanidad. = Formarán parte igualmente del Consejo como vocales natos con voz pero sin voto, el Interventor y el Secretario, del Ayuntamiento, actuando ambos como tales en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 131 y 149 del Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952. = En la primera reunión que celebre el Consejo después de su constitución designará de entre sus miembros un Vicepresidente que substituirá al Presidente en ausencias y enfermedades. = El Alcalde podrá proveer interinamente las vocalías vacantes, dando cuenta al Pleno para su ratificación o nuevo nombramiento. = Artículo 9º: Redacción que se propone: El Consejo se reunirá de acuerdo con las modificaciones del Ayuntamiento cuando afecten a sus miembros los cuales variarán cada vez que cambien las personas que desempeñen los cargos en razón de los cuales fueron designados. = Los miembros del Consejo designados por el Pleno podrán ser removidos y reelegidos por éste en cualquier momento y tendrán las mismas causas de incompatibilidad e incapacidad reguladas por la Ley para el cargo de Concejal y en relación con las modalidades, fines y desarrollos del servicio municipalizado. = Artículo 10º: Redacción que se propone: = Al frente



de la Administración y Explotación de la Empresa Municipal, habrá un Director Gerente, nombrado por el Sr. Alcalde o por el Consejo de Administración, a cuyo efecto dicho Consejo elevará las oportunas propuestas de nombramiento, en su caso, de cese al Ilmo. Sr. Alcalde, el cual deberá resolver lo procedente dentro del plazo de un mes. = Nuevo apartado que se propone: b) Al frente de los servicios técnicos de la Empresa estará el Ingeniero Municipal como Jefe de los mismos, sin que tal actuación determine incompatibilidad con los servicios del técnico propios de su cargo en la Corporación Municipal, a tenor de lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. = Artículo 11º: Redacción que se propone: El Consejo de Administración podrá dar su representación, en casos concretos, a uno o a varios de sus miembros, o en el Director Gerente. = Artículo 12º: Redacción que se propone: El Consejo celebrará sesión ordinaria una vez por semana y extraordinaria siempre que la convoque el Presidente o la soliciten cuando menos dos vocales. = La convocatoria deberá expresar claramente el orden del día, y llegar a poder de los miembros del Consejo 48 horas antes de la señalada para la sesión, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias, urgentes, en cuyo caso serán suficientes 24 horas. = Las sesiones se celebrarán en el domicilio social de la Empresa. = Artículo 13º: Redacción que se propone: Para que el Consejo pueda tomar acuerdos en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mayoría de los vocales y con cualquier número en segunda convocatoria debiendo mediar entre una y otra 48 horas. = El Presidente, cuando actúe por designación del Alcalde, en aquellos casos en que lo fuere oportuno, podrá poner en conocimiento del mismo aquellos acuerdos tomados por el Consejo de Administración con asistencia

F. de S.

No se transcribe el párrafo 4º que se quita, por haberse acordado su supresión en sesión del 8 de febrero siguiente.

de menos de cuatro vocales, a efectos de que, si el Alcalde lo considera preciso, se ordene nueva convocatoria extraordinaria, en el plazo de 48 horas, para discutirlos de nuevo, siendo ejecutivos, tanto en aquellos casos en que el Alcalde no considere oportuna dicha nueva convocatoria como en aquellos en que, celebrándose la sesión extraordinaria, sean ratificados por el Consejo, sea cual fuere el número de asistentes. = Se entenderá que el Sr. Alcalde no considera precisa la reunión extraordinaria aludida cuando en el plazo de ocho días no la haya ordenado. = La medida facultativa que se concede al Presidente en el párrafo anterior será de carácter obligatorio en aquellos casos en que el Consejo se hubiera celebrado bajo la Presidencia de un Presidente accidental. = Artículo 14.º: Redacción que se propone. = Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos, decidiéndose, en caso de empate, el voto del Presidente en segunda votación. = Las sesiones se celebrarán sin interrupción y deberán terminar el mismo día de la convocatoria. = Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos no comprendidos en el orden del día, salvo que se declare la urgencia de su estudio y resolución por el voto favorable de la mayoría legal de los componentes del Consejo. = Artículo 15.º: Redacción que se propone: Dichos acuerdos se harán constar en actas firmadas por todos los asistentes y se acreditarán con certificaciones de las mismas, expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente o de quien haga sus veces. = La falta de firma de cualquiera de las actas no implica invalides del acuerdo. = Artículo 16.º: Redacción que se propone: Al Consejo de Administración le corresponde señaladamente las siguientes facultades: a) Redacción que se propone: Fijar el domicilio social de la Empresa, o



trascorridos siempre que le estime oportuno, previa autorización del Ayuntamiento Pleno, pero siempre dentro del término municipal. = e) Redacción que se propone: Celebrar toda clase de contratos, salvo los de enajenación, gravamen y arrendamiento de inmuebles, debiendo ser estos tres últimos sometidos a la aprobación del Ayuntamiento Pleno. = f) Redacción que se propone: Concertar operaciones de préstamos, siempre que el importe de las mismas, sumado al de las en curso, no sea superior a la mitad de los ingresos por prestación de servicios, del anterior ejercicio económico. = g) Redacción que se propone: Para adquirir y enajenar materiales de todas clases. = En este último caso el tope será del valor de 25.000 pesetas debiendo proceder a la subasta pública al sobrepasar esta cifra. = En caso de dos subastas consecutivas, debidamente anunciadas, de las cuales se podría proceder a la venta directa cualquiera que sea la cifra. = Las actas de subasta irán autorizadas por el Secretario del Consejo que es, a su vez, el Secretario de la Corporación Municipal. = Las subastas se celebrarán en el domicilio social de la Empresa por medio de pliegos cerrados, constituyéndose la mesa con el Presidente del Consejo, o de un delegado expreso, y del Secretario antes aludido o de quien haga sus veces, debiendo celebrarse en el caso de inasistencia del Presidente al cuarto día hábil siguiente a la misma hora, y ajustarse en lo posible el procedimiento a los módulos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. = El Ayuntamiento Pleno podrá modificar la cifra tope cuando lo crea conveniente. = h) Redacción que se propone: Aprobación en el mes de septiembre de cada año, el Presupuesto que haya de regir en el siguiente, cuyo presupuesto no tendrá más alcance que el que se indica

A. J. S. S.

en el artículo 23.º = n) Redacción que se propone: Fixar, a
propuesta del Director Gerente, la plantilla del personal que
exija la buena administración de los Servicios encomen-
dados a la Empresa, someterla a la aprobación del Ayun-
tamiento Pleno y, con arreglo a la misma, nombrar y
reponer libremente a empleados y obreros, señalando
los sueldos, gratificaciones y emolumentos de todas cla-
ses, que deban percibir, concediendo los premios e im-
poniendo las sanciones que estime pertinentes, dentro
siempre de las normas prescritas en los Reglamen-
tos de Trabajos y demás disposiciones legales vigentes,
y ateniéndose al acuerdo tomado por el Excmo. Ayun-
tamiento en sesión celebrada el día 24 de diciembre de
1943, modificado por el de 7 de octubre de 1947, y
a lo que se establece en el Reglamento de Régimen
Interior, en cuanto hace referencia al personal or-
ganizado, sea o no de la plantilla municipal. = El
personal que no proceda de la plantilla general del
Ayuntamiento, no adquirirá el carácter de emple-
do municipal. = El personal que en lo sucesivo in-
grese procedente de la plantilla municipal no ad-
quirirá más derechos que los que establece la Re-
glamentación Nacional de Trabajos en las empre-
sas de agua, quedando en la Corporación en situa-
ción de excedencia. = Epigrafe: Redacción que se
propone: De las facultades y funciones del Presidente,
Director Gerente, Secretario y Jefatura de los Servicios Téc-
nicos. = Artículo 17.º = d). - Redacción que se propone: De-
var la representación oficial de la Empresa. = f). Nuevo apar-
tado que se propone: Vigilar el cumplimiento de los acuer-
dos del Consejo de Administración. = Artículo 18.º = Redac-
ción que se propone: El Director Gerente es el jefe supe-
rior de todos los servicios y dependencias, así como de la
administración de la Empresa, debiendo ajustarse a las



instrucciones que reciba del Consejo de Administración siendo el mismo responsable ante éste. = Artículo 19. = c). Redacción que se propone: Representar a la Empresa ante cualquier Organismo oficial o privado por delegación expresa del Presidente del Consejo o en caso de urgencias. e). Redacción que se propone: Proponer al Consejo la ejecución de instalaciones, obras, ampliaciones y modificaciones que estime conveniente la Jefatura de los Servicios Técnicos. = f). Redacción que se propone: Administrar los intereses de la Empresa, y atender a sus necesidades, con sujeción a los acuerdos del Consejo y en su defecto, de la manera que estime mas acertada, procurando todo aquello que su celo le sugiera para el fomento de aquellos intereses y la mejora de los Servicios. = g). Redacción que se propone: Ordenar los cobros y pagos, y celebrar los contratos y convenios derivados de actos administrativos, o que por su importancia no estén reservados al Presidente, así como practicar cuantas operaciones sean necesarias o convenientes, con arreglo a los acuerdos del Consejo de Administración y que sean de su competencia. = h). Redacción que se propone: Proponer al Consejo la concesión de los premios a que se hagan hechos acreedores los funcionarios y obreros; así como la imposición de sanciones por las faltas cometidas, consideradas como graves y muy graves por las disposiciones laborales vigentes. = l). Redacción que se propone: Proponer sanciones por faltas consideradas como leves en las citadas disposiciones. = m). Redacción que se propone: Redactar la Memoria, Inventario y Balance que el Consejo de Administración debe someter a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con lo estipulado en el art. 16. = Artículo 20. = Redacción que se propone: Serán funciones del Secretario del Consejo de Admi-

— 15. —

rustración las propias del cargo con arreglo a la regulación que de los mismos hace el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y, especialmente: 6) Redacción que se propone: Asistir a las reuniones del Consejo, levantando acta que firmará con los asistentes en un libro debidamente foliado y sellado. = Artículo 21: = Se propone la inclusión de este artículo: Serán funciones de la Jefatura de los Servicios Técnicos de la Empresa: = Formular los proyectos de obras e instalaciones, dirigir e inspeccionar la construcción, ya se desarrollen con elementos propios o con elementos ajenos a la Empresa y todas aquellas propias de su cargo. = Artículo 22: = Redacción que se propone: El ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año. = A la terminación del ejercicio, deberá el Director Gerente formar el Inventario y Balance que exprese el estado económico de la Empresa, y que junto con una Memoria explicativa y un informe del Interventor Municipal presentará dentro del primer trimestre del año al Consejo de Administración, que éste debe someter a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento. = Artículo 23: = Redacción que se propone: El Director Gerente redactará en el tercer trimestre del ejercicio el presupuesto que ha de regir en el siguiente, y que someterá dentro del mes de septiembre a la aprobación del Consejo de Administración. = Este presupuesto representará únicamente una información respecto al probable desenvolvimiento del negocio durante el ejercicio a que se refiere, pero sin que tenga un carácter rígido que limite cada partida de gastos. = Artículo 24: = Redacción que se propone: En el mes de septiembre se remitirá a la Intervención Municipal un avance del probable resultado del ejercicio en cuanto a efectos de la repercusión que pueda tener en el presupuesto municipal ordinario. = Artículo 25: = Redacción que se propone:



Heunualmente presentará el Director General al Consejo de Administración, un estado resumen de la explotación de los servicios durante el mes anterior. = Artículo 26º = Redacción que se propone: Gravaráse el ejercicio de los servicios de la Empresa, además de todos los gastos inherentes a la explotación, las amortizaciones técnicas, las anualidades de empréstitos y obligaciones propias y las de los que el Ayuntamiento tenga concertados para los servicios de Aguas y Alcantarillado. = Será de abono al ejercicio el importe del agua consumida por la Corporación Municipal, servicios y dependencias valoradas por la tarifa mínima vigente con límite máximo, para los consumos no aferados por contador, de la cantidad que por tal concepto figura en el correspondiente capítulo de gastos del presupuesto municipal en cada ejercicio. = Artículo 27º = Redacción que se propone: Los beneficios resultantes se distribuirán: a) Un 20% a constitución del fondo de trabajo y de reservas = b) Un 30% a fondo para mejoras de los servicios. = c) El resto en la forma que acuerde el Pleno del Excmo. Ayuntamiento a propuesta del Consejo de Administración. = Artículo 28º = Redacción que se propone: Para llevar a cabo ampliaciones de capital superiores a las reservas o fondos a tal efecto destinados será preciso el acuerdo del Ayuntamiento Pleno. = Artículo 29º = Redacción que se propone: En el caso de que los ingresos de explotación no cubran el pago de las obligaciones expuestas en el artículo 26, el Excmo. Ayuntamiento aportará la cantidad para enjugar el déficit producido como se previene en el artículo 6º = Artículo 30º = Se propone la inclusión de este artículo: La Empresa Municipal registrará sus actos administrativos, a cuyo efecto llevará una contabilidad de tipo comercial, adaptada a la modalidad que presente la explotación de servicios públicos. = Dicha contabilidad, así como los inventarios y balances anuales, serán refrenda-

765. 246.

dos por el Subsecretor Municipal. = Artículo 31º = Se propone la inclusión de este artículo: Cuando la Empresa mantenga cuentas corrientes en uno o varios establecimientos de crédito los talanes de extracción de fondos deberán ser firmados por el Director Gerente y el Presidente del Consejo, o vocal en quien delegue. = Artículo 32º = Se propone la inclusión de este artículo: La Empresa se regirá por la Legislación Mercantil y Legislación General del ramo, de acuerdo con lo previsto en el artº 175 y siguientes de la Ley de Régimen Local. = Artículo 33º = Se propone la inclusión de este artículo: La competencia en materia judicial quedará subordinada a la legislación común, debiendo consignarse en todos los contratos que se celebren, la sumisión de los contratantes a los juzgados de Palma, salvo en casos excepcionales que acuerde el Consejo de Administración."

10.

Se acuerda aprobar Memoria y Estado Cuentas Caja Socorros Económicos, Ejercicio 1953.

Seguidamente se acuerda aprobar la Memoria y estados de cuentas de la Caja de Socorros Económicos de este Ayuntamiento, correspondiente al finalizado año de 1953, en cuyo estado comparativo se lee: = Total Activo en 31 diciembre 1952... 134.739'20 pts. = idem. idem. idem. 1953... 146.762'76 id. = Aumento Activo 12.023'56 pts.

Nadal Horradó: Manifiesta que esta Caja se creó para subvenir unas necesidades privadas que estaban desatendidas. Es decir, para asegurar una pequeña pensión a todos aquellos que trabajaban en la Corporación y no tenían el carácter de funcionarios municipales, ni tampoco adscrito a ningún Montepío laboral. Entiendo que la cuestión de las necesidades privadas necesitan una reorganización y tengo entendido que por elementos idóneos se está estudiando una nueva orientación. Creo sería conveniente que todos los que son funcionarios municipales, incluida la Policía Municipal, tuvieran garantizados derechos privados a través del Montepío y los demás se inscribieran en los montepíos laborales. Este año no se solicita que la Cor-



porción aparte la diferencia entre las 25.000 ptes. y la cantidad aportada por los obreros por cuanto no se sabe si se estima conveniente su continuación. Debería estudiarse la liquidación de la misma, si bien no se considera el momento oportuno por cuanto tiene que estudiarse antes la sustitución. Si se estima la Corporación quedaría en suspensión la aportación complementaria.

Antich: Manifiesta que no tiene razón de existir esta Caja por cuanto los funcionarios, como los obreros, han de estar inscritos a algún Montepío, ya que todos tienen derecho a jubilación. Los Guardias Municipales que no están en el Montepío deberían percibir su pensión de la propia Corporación.

Piza: Manifiesta su conformidad con los Sres. Nadal y Antich, ya que se hará un estudio antes de definirse si tiene que liquidarse o no, pero quiere sugerir que aquellos obreros que por su avanzada edad no puedan acogerse a los beneficios del Montepío.....

Antich: El Ayuntamiento tiene que pagarles la jubilación.

Se acuerda declaración de urgencia: En este estado y no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

Salen del Salón los Sres. Juan y Fábregas.

Acto seguido se acuerda aprobar la siguiente propuesta, suscrita por los señores que se citan: "Los concejales que suscriben, han observado un retraimiento en la asistencia a sesiones y comisiones del Excmo. Ayuntamiento de los Concejales D. Miguel Nadal Font, D. Francisco Juan Piza, y D. Luis Fábregas Luxart, y considerando que la integridad, diligencia, laboriosidad y honradez de dichos concejales son necesarios para las tareas que tiene que abordar con carácter urgente la Corporación, y al objeto de aprovechar

D. F. de J.

I.

Se acuerda designar a los Sres. Juan, Nadal Font y Fábregas, miembros de todas las Comisiones informativas, salvo cuando tengan número legal, o reglamentariamente limitados y estén totalmente

te cubiertas.

en el mayor grado en colaboración, piden que el Ayuntamiento de Fleud, en uso de sus facultades modifique la composición de las comisiones informativas, en el sentido de designar los casos formando parte de todas, salvo aquellas que tengan un número legal o reglamentariamente limitado, y estén totalmente cubiertas. = Palma a 4 de Enero de 1954. = Bartolomé Ventayol. = Joan Aguilar. = Bartolomé Gaita. = Luis G. Torreal. = Antani Llabies. = Joris Antich. = Francisco Castañero. = Vicente Ferrer de S. Jordi. = Guillemud Moy. = José Nadal. = Gabriel Fuster. = Bartolomé Fisa. = Publicados."

En este instante entran de nuevo en el Salón los señores Juan y Fábregas.

II.

Seguidamente se da cuenta de un informe emitido por el Sr. Interventor sobre la liquidación de la Empresa Mixta de Tempas Fúnebres.

Nadal Horrach: Para agradecer al Sr. Interventor su trabajo y estudio respecto al problema de la liquidación de la Empresa Mixta.

Se refiere a que los socios industriales dejaron de tener derecho a ejercer su industria en el momento que se aprobó la municipalización de la empresa y entiende que no se pueden computar los beneficios de la explotación obtenida en la forma de Empresa Mixta y debe remunerarse a los años anteriores, ya que antes tenían competencias y a partir de la municipalización desaparecieron. Cree que se debe estudiar por la Comisión de Hacienda y proponer al Fleud, la cantidad que se debe ofrecer a estos señores y correr el riesgo y las consecuencias de la decisión de los tribunales si no se conforman.

Antich: Es cierto que la Corporación ha explotado las pompas fúnebres, pero también es cierto que la suspensión acordó la municipalización no ha sucedido tiempo. O sea; si lo concedió anteriormente, ahora lo ha vuelto a conceder. En el informe del Sr. Interventor se recalca la

Se acuerda señalar indemnización por expropiación a industriales Empresa Mixta Tempas Fúnebres; devolución capital fundacional más el fondo de reserva; y que por la C. de Hacienda se estudie la forma para habilitación de dicho pago, fraccionándolo en anualidades o mediante Presupuesto Extraordinario.



imposibilidad material de ir a una valoración ajustada a la realidad en cuanto al quinquenio anterior al régimen de empresa mixta y ya provee los trámites a seguir en cuanto no haya conformidad con los interesados. La Corporación debe decidir si la cifra propuesta por el Sr. Interventor la considera justa, excesiva o defectuosa, ya que el estudio que propone el Sr. Nadal, prácticamente lo ha hecho la Comisión de Hacienda por cuanto he intervenido, en cuanto a la posibilidad de fijar una cifra exacta o aproximada y a esto no se puede llegar mas que de una manera caprichosa.

Nadal Horrach: Dice que acepta la cifra de la Intervención si de ella tiene conocimiento la Comisión de Hacienda.

Llabrés: Dice que la Comisión de Hacienda no ha intervenido.

Interventor: Debo hacer constar que no hubiera podido informar sin la intervención de la Comisión de Hacienda, personalmente en su Presidente, del Sr. Secretario, del Sr. Semines. Todo lo que hay bueno en el informe es de ellos y si hay errores son unos. Lo que dice el Sr. Nadal es cierto, ya que pudo haberse partido del quinquenio anterior por un camino sin salida y el otro conduce a una cifra, buena o mala, pero se da la forma para que estos señores, si no se conforman, establezcan los recursos correspondientes. De señalarse la cifra empiecen en esta fecha el plazo de seis meses.

Presidente: Debo hacer notar el esfuerzo que ha realizado el Sr. Interventor, por la prisa en traer una solución al Ayuntamiento. Soy fe de que el Sr. Interventor se ha esforzado mas de lo corriente para poder complacer a la Corporación en el mínimo tiempo posible. Debe que conste en acta el agradecimiento de la Corporación.

Fábregas: Toda la Corporación se suma a las mani-

→ Sr. Nadal

festaciones de la Presidencia.

Interventor: Para agradecer, pues no he hecho mas que cumplir con mi deber.

Convenientemente se acuerda; de conformidad con el informe del Sr. Interventor:

1º - Ofrecer como indemnización, por expropiación, la cantidad global de 624.542'60 pts., proporcionalmente distribuido entre los tres industriales afectados.

2º - Devolver el capital fundacional aportado a la Empresa Mixta por los industriales, cuya cantidad alcanza 450.000 pesetas, mas el fondo de reserva que proporcionalmente les corresponde y asciende a 20.731 pesetas.

3º - Que por la Comisión de Hacienda se estudie dicho informe del Sr. Interventor, para habilitar la forma de pago, fraccionándolos en anualidades o considerar las posibilidades de confección de un Presupuesto extraordinario.

Ruegos y preguntas:

Labaris: Se interesa por el asunto de instalación de teléfonos y electricidad en los suburbios.

Presidente: Como se ha nombrado una Comisión, pasará a dicha Comisión.

Furter: Tengo entendido que el Ayuntamiento tiene una consignación para premiar una obra de arte, quisiera que en los próximos presupuestos se ampliara algo más la consignación para poder disponer de varios premios, como literatura, teatro, artes plásticas, etc.

Presidente: El Ayuntamiento tiene una consignación para certámenes y concursos y si hubiera podido ser mas considerable se hubiera dividido para premiar diferentes ocasiones. Si hay posibilidad, en los próximos presupuestos se atenderá con mucho gusto.

Fábregas: Para manifestar que la Ciudad tiene en deuda la celebración del centenario de la muerte de Borqueny, y no debemos dejar pasar esta fecha sin hacer algo.



Y en este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, ni que ninguno de los señores reunidos quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y cincuenta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos originales rubrica el Sr. Presidente, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifico.

El Alcalde actual,
D. J. de Puigrosfila

[Signature]

[Signature]

Antich
[Signature]

Nadal Honrad
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Interrogatorio,
[Signature] El Secretario,
[Signature]